

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 211 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N.º 1345-2022-OL-GAF-GG-EPS.EMAPICA-S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, el Memorando N° 515-2022-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, el Informe N° 823-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de agosto 2022, el Informe N.º 1267-2022-OL-GAF-GG-EPS.EMAPICA-S.A., de fecha 8 de agosto de 2022, la Carta N° 351-2022-ABS, de fecha 5 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, se emitió la Orden de Servicio N° 2200352 de fecha 12 de julio de 2022, en la que la empresa GRUPO C&R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., se obligó a ejecutar la "Contratación del Servicio de Pintado de los Tanques de Agua de los Camiones Cisternas de Placa XG-5891 de 2,378 GLN, XG-5892 de 2,378 GLN, EGW-136 de 4,500 GLN, EGW-138 de 4,500 GLN, EGY-746 de 2,500 GLN y EGY-726 de 2,500 GLN, Unidades Cisternas de EPS EMAPICA S.A.", con plazo de ejecución de veinticinco días (25) días calendario;

Que, mediante Carta N° 351-2022-ABS, de fecha 5 de agosto de 2022, la empresa ejecutora GRUPO C&R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicitó ampliación de plazo para el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 2200352 de fecha 12 de julio de 2022, por 15 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que estas encuentran su sustento en que: *la EPS EMAPICA S.A., el día miércoles 13 de julio de 2022, se le hace entrega de 3 cisternas de placas: XG-5891, XG-5892 y EGW-138 en su local central, asimismo, señala que en ningún punto de los Términos de Referencia hace mención sobre la entrega parcial de unidades para el mantenimiento respectivo, haciendo imposible cumplir con el plazo establecido;*

Que, mediante Informe N.º 1267-2022-OL-GAF-GG-EPS.EMAPICA-S.A., de fecha 8 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis respectivo a la ampliación de plazo, solicitó al área usuaria (Oficina de Distribución y Recolección) emita informe técnico;

Que, mediante Informe N° 823-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de agosto 2022, el Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis sobre la ampliación de plazo solicitado de la Orden de Servicio 2200352 por 15 días calendario; concluyó que el requerimiento efectuado por el contratista es procedente otorgarle una ampliación de plazo de cinco (5) días calendario; siendo esta, el Gerente de Operaciones (e) de la EPS EMAPICA S.A., mediante Memorando N° 515-2022-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto 2022, informa que es procedente otorgar una ampliación de plazo de cinco (5) días calendario;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N.º 1345-2022-OL-GAF-GG-EPS.EMAPICA-S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis respectivo a la ampliación de plazo, recomienda se tome en consideración lo vertido por la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Distribución y Recolección, en cuanto a la ampliación de plazo de 5 días, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, el artículo 162º del Reglamento, dice: "162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo;

En virtud a los informes técnicos emitidas por el Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección y del Gerente de Operaciones (e), corresponde aprobar vía acto resolutorio en parte la Ampliación de Plazo por cinco (5) días calendario, solicitada por la empresa GRUPO C&R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mediante Carta N° 351-2022-ABS, de fecha 5 de agosto de 2022, para la ejecución de "Contratación del Servicio de Pintado de los Tanques de Agua de los Camiones Cisternas de Placa XG-5891 de 2,378 GLN, XG-5892 de 2,378 GLN, EGW-136 de 4,500 GLN, EGW-138 de 4,500 GLN, EGY-746 de 2,500 GLN y EGY-726 de 2,500 GLN, Unidades Cisternas de EPS EMAPICA S.A.";

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones (e), Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en PARTE la Ampliación de Plazo solicitado por empresa GRUPO C&R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mediante Carta N° 351-2022-ABS, de fecha 5 de agosto de 2022, otorgando una ampliación de cinco (5) días calendario a la Orden de Servicio 2203525 de fecha 12 de julio de 2022, para la ejecución de la "Contratación del Servicio de Pintado de los Tanques de Agua de los Camiones Cisternas de Placa XG-5891 de 2,378 GLN, XG-5892

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de 2,378 GLN, EGW-136 de 4,500 GLN, EGW-138 de 4,500 GLN, EGY-746 de 2,500 GLN y EGY-726 de 2,500 GLN, Unidades Cisternas de EPS EMAPICA S.A.”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder.

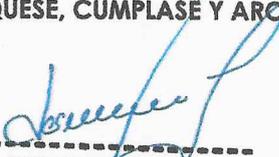
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Gerencia de Operaciones, y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa GRUPO C&R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ms. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

